

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en su sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil dieciocho, atendiendo a que la primera convocatoria para ocupar el cargo de Magistrado fue declarada desierta y con fundamento en los artículos 94, 97, fracción XVII, 98 y 99 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, acordó expedir una nueva:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

PRIMERA: Participantes y requisitos que deben reunir. De acuerdo con los artículos 95, fracciones I, II, III, IV y V, y 116, fracción III, tercer párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como los artículos 94, cuarto párrafo, y 98 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, todos los interesados en participar en esta convocatoria y ser propuestos por el Consejo de la Judicatura del Estado en la terna que le corresponde enviar al Congreso Local, en el procedimiento de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de la existencia de una vacante en dicho encargo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.
3. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
7. No haber sido Magistrado, salvo que hubiera ejercido el cargo con el carácter de provisional o interino, con anterioridad a la presente

convocatoria.

SEGUNDA: Documentación. Para cumplir con los requisitos previstos en el punto anterior, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar como aspirante en la integración de la terna que habrá de enviar este Consejo de la Judicatura al Congreso Local en el procedimiento de designación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que manifieste los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno para participar en esta convocatoria.
 - 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
 - 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función, en el caso que sean o hayan sido servidores públicos.
 - 3.4. Durante cuánto tiempo anterior a esta convocatoria ha residido en el Estado de Nuevo León.
 - 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo al día de su nombramiento.
 - 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
 - 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional de licenciado en derecho o en ciencias

- jurídicas. Únicamente en el caso de extravío o robo, podrá acompañar, en su lugar, la constancia del registro de su título profesional en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo manifestar, bajo protesta de decir verdad, encontrarse en esa circunstancia.
- 4.3. Cédula profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas.
 - 4.4. Credencial para votar o identificación oficial vigente que contenga fotografía (distinta a la cédula profesional).
 5. Carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor a tres meses al día de su inscripción.
 6. Ensayo de hasta diez cuartillas (máximo diez hojas tamaño carta en total, incluyendo portada), en letra Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo (1.0), en el que aborden el tema sobre el papel que piensan desarrollar en caso de ser nombrados Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 7. Dos o más cartas de recomendación (no familiares), en las que se mencione, bajo protesta de decir verdad, que el aspirante goza de buena reputación.
 8. Un disco compacto que contenga cada uno de los documentos señalados anteriormente, digitalizados en formato *pdf*.

TERCERA: Lugar y plazo para la recepción de la documentación. Durante los días hábiles comprendidos del diez al treinta de mayo, es decir, de lunes a viernes, excluyendo sábados y domingos, en horario de las 8:30 ocho horas con treinta minutos a las 16:00 dieciséis horas, los interesados deberán acudir personalmente a registrar su inscripción, haciendo entrega de la documentación a que se refiere la base segunda de esta convocatoria, en el área de recepción de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el edificio marcado con el número 423 oriente, de la calle 15 de Mayo, en Monterrey, Nuevo León.

CUARTA: Verificación de las solicitudes. La recepción de la documentación y la asignación del folio de identificación no implican que el aspirante haya sido admitido a participar en la convocatoria, ni que la misma se encuentre completa o con la formalidad requerida.

Será responsabilidad del aspirante verificar que se describa con exactitud la documentación que exhiba al momento de su registro y con la cual pretenda justificar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

En ningún caso se aceptarán solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada o entregados por terceras personas.

QUINTA: Expediente electrónico. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con la colaboración de la Secretaría General de Acuerdos, formará un expediente electrónico de cada uno de los aspirantes, el cual estará conformado por la documentación que haya sido acompañada en términos de la presente convocatoria.

SEXTA: Publicación de aspirantes admitidos. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar el ocho de junio de dos mil dieciocho, aprobará la lista de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado y que, asimismo, hayan presentado oportunamente la documentación completa y con las formalidades exigidas en esta convocatoria, la que se publicará, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial del Estado* el día ocho de junio de dos mil dieciocho y, para mayor difusión, en el micrositio <https://www.pjenl.gob.mx> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.

SÉPTIMA: Opinión de la sociedad civil. En el periodo comprendido del once al quince de junio de dos mil dieciocho, la sociedad civil, a través de sus organizaciones o ciudadanos, facultades o escuelas de derecho, así como barras o colegios de abogados, podrá entregar por escrito al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado las opiniones y/o información que tengan respecto de la idoneidad o cumplimiento de los requisitos de cualquiera de los aspirantes. Los elementos informativos deberán cumplir con los principios de veracidad, licitud, oportunidad y pertinencia. En el entendido de que las mismas no serán vinculantes ni constituyen un derecho de petición para efectos de la presente convocatoria.

OCTAVA: Selección de aspirantes. Una vez publicada la lista de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad y cumplido el plazo señalado en el punto anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, seleccionará a diez de ellos, de la forma siguiente:

1. El Secretario General de Acuerdos entregará a cada uno de los Consejeros de la Judicatura un tarjetón previamente sellado por la Secretaría General de Acuerdos que contendrá los nombres de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad.
2. Los Consejeros de la Judicatura indicarán los nombres de los diez aspirantes que, según su criterio, cuentan con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
3. Posteriormente, los Consejeros de la Judicatura, uno a uno y en el orden en que sean nombrados por el Secretario General de Acuerdos, depositarán



los tarjetones en la urna que se disponga para tal efecto. El Secretario General de Acuerdos, antes de extraerlos, los revolverá. Hecho lo anterior, repartirá los tarjetones aleatoriamente a los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado designados como escrutadores, quienes leerán en voz alta los nombres de los aspirantes que fueron seleccionados en cada tarjetón.

4. Concluida la lectura, el Secretario General de Acuerdos hará constar el número de votos obtenido por cada aspirante, dando cuenta de ello al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente hará la declaratoria de los diez aspirantes que resultaron seleccionados por haber obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, habrá otra votación para determinar quién de entre ellos será seleccionado, siguiéndose para tal efecto el procedimiento señalado con anterioridad. Una vez finalizada la votación, el Secretario General de Acuerdos procederá a la destrucción de los tarjetones respectivos.
5. La lista de los diez aspirantes seleccionados se publicará en el *Boletín Judicial del Estado* el dieciocho de junio de dos mil dieciocho y, para mayor difusión, en el micrositio <https://www.pjenl.gob.mx> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado. Ahí mismo se convocará a los diez aspirantes seleccionados a una comparecencia ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que deberá tener verificativo entre los días veinte y veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

NOVENA: Comparecencias de los aspirantes. El formato para la celebración de las comparecencias ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado será el siguiente:

1. Al inicio de la sesión se realizará un sorteo para asignar entre los Consejeros de la Judicatura, los aspirantes a los que concluida su exposición, les corresponderá formularle una o más preguntas, pudiendo versar sobre las funciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o sobre el ensayo que hayan presentado. A tales efectos, el Secretario General de Acuerdos ingresará en una urna transparente diez tarjetas blancas dobladas, cada una de ellas con el nombre de uno de los aspirantes, cuidando que no se repitan. Enseguida, cada uno de los Consejeros de la Judicatura extraerá dos tarjetas y dará lectura a los nombres de los aspirantes a los que les formulará las correspondientes preguntas.
2. Concluido el sorteo, los diez aspirantes comparecerán, uno a uno, ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en estricto orden alfabético determinado por su primer apellido. Durante la comparecencia, los aspirantes deberán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional. El aspirante que no se identifique en esos términos no podrá participar en la

etapa correspondiente.

3. Las comparecencias se llevarán a cabo de manera individual, pudiendo desahogarse una, varias o todas el mismo día o en días diferentes, según lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. Cada uno de los aspirantes contará con hasta cinco minutos para exponer ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado los puntos más relevantes de su ensayo sobre el papel que piensan desarrollar en caso de ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Al terminar su exposición, el Consejero de la Judicatura al que le corresponda, según el sorteo, formulará al aspirante la o las preguntas que estime pertinentes. El aspirante contará con hasta cinco minutos para responder cada una de las preguntas.
4. Concluida la fase de comparecencias, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar el veintidós de junio de dos mil dieciocho, procederá a la elección, por mayoría de votos, de la terna de candidatos que será enviada al Congreso del Estado para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA: Elección de la terna. La sesión para elegir la terna de candidatos al cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, será de la siguiente manera:

1. El Secretario General de Acuerdos entregará a cada uno de los Consejeros de la Judicatura un tarjetón previamente sellado por la Secretaría General de Acuerdos que contendrá los nombres de los diez aspirantes previamente seleccionados.
2. Los Consejeros de la Judicatura indicarán los nombres de los tres aspirantes que, según su criterio, cuentan con mayores aptitudes y el perfil adecuado para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
3. Posteriormente, los Consejeros de la Judicatura, uno a uno y en el orden en que sean nombrados por el Secretario General de Acuerdos, depositarán los tarjetones en la urna que se disponga para tal efecto. El Secretario General de Acuerdos, antes de extraerlos, los revolverá. Hecho lo anterior, repartirá los tarjetones aleatoriamente a los Secretarios Ejecutivos de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Estado designados como escrutadores, quienes leerán en voz alta los nombres de los aspirantes que fueron elegidos en cada tarjetón.
4. Concluida la lectura, el Secretario General de Acuerdos hará constar el número de votos obtenido por cada aspirante, dando cuenta de ello al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado. El Presidente hará la declaratoria de los tres candidatos que resultaron electos por haber obtenido el mayor número de votos. En caso de empate entre algunos de los aspirantes, habrá otra votación para determinar quién de entre ellos será electo, siguiéndose para tal efecto el procedimiento señalado con

anterioridad. Una vez finalizada la votación, el Secretario General de Acuerdos procederá a la destrucción de los tarjetones respectivos.

5. Los nombres de los candidatos que integren la terna se publicará en el *Boletín Judicial del Estado* el veintidós de junio de dos mil dieciocho y, para mayor difusión, en el micrositio <https://www.pjenl.gob.mx> y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado.

UNDÉCIMA: Envío de la terna. La terna de los candidatos que fueron electos para ocupar la vacante de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado se hará llegar por el Presidente del Consejo al Congreso del Estado, a más tardar el veintidós de junio de dos mil dieciocho, acompañada de la documentación de cada uno de ellos.

DUODÉCIMA: Causas de descalificación. Los aspirantes serán descalificados por las siguientes causas:

1. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente.
2. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
3. No realizar el proceso de inscripción en forma personal.
4. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados en cada etapa o sin identificación oficial vigente para la realización de la comparecencia.
5. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.

DÉCIMA TERCERA: Verificación de la información. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que los aspirantes proporcionen, para lo cual podrá allegarse de cualquier elemento que estime pertinente para constatar que los aspirantes cumplen con los requisitos necesarios para ocupar y ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA CUARTA: Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Constitución, en la Ley o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y sus decisiones serán inatacables.



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA**

TRANSITORIO:

PRIMERO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* y en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León**

**Alan Pabel Obando Salas
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura**